

## ADENDA N° 7

### CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Henry Carmelo Zaira Rojas, identificado con D.N.I N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 527 -2016-MTC/01 (en adelante, el CONCEDENTE), y de la otra parte, CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (en adelante, la SOCIEDAD CONCESIONARIA), con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por su Gerente General, señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, identificado con D.N.I. N° 09295873; con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:



#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de setiembre de 2005, el CONCEDENTE y la SOCIEDAD CONCESIONARIA, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2 Con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3 Con fecha 08 de abril de 2009, se suscribió la Addenda N° 02 al Contrato de Concesión.
- 1.4 Con fecha 16 de marzo de 2010, se suscribió la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5 Mediante Laudo Arbitral recaído en el Expediente N° 1530-162-2008 del 23 de marzo de 2011, se resolvió que corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA únicamente la ejecución del Mantenimiento Rutinario en los Subtramos 2, 3 y 5.
- 1.6 Con fecha 15 de junio de 2011, se suscribió la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión.
- 1.7 Con fecha 13 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión.
- 1.8 Con fecha 30 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 1.9 A través de los Memorandos N° 3523-2015-MTC/09.02, N° 3524-2015-MTC/09.02, N° 3525-2015-MTC/09.02, N° 3526-2015-MTC/09.02, N° 3527-2015-MTC/09.02, N° 3528-2015-MTC/09.02 y N° 3529-2015-MTC/09.02 del 14 de diciembre de 2015, la



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) declara la viabilidad de los Proyectos con códigos SNIP N° 338487 “Construcción del Intercambio Vial Bujama, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”; N° 338494 “Construcción del Intercambio Vial Chocalla, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”; N° 338496 “Construcción del Paso Peatonal Inferior del Centro Poblado 09 de Octubre, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”; N° 338484 “Construcción del Paso Peatonal San Antonio , del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”; N° 338492 “Construcción del Paso Vehicular 15 de Enero, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”; N° 338399 “Construcción del Paso Peatonal Palma Alta, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”; y, N° 338479 “Construcción del Paso Peatonal San José, del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica”, respectivamente.

1.10 Mediante Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20 del 16 de setiembre de 2015, PROVIAS NACIONAL aprueba administrativamente el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur.

1.11 Mediante Carta C.0095.GG.2016 del 03 de marzo de 2016, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicita al CONCEDENTE, la modificación del Contrato de Concesión, asimismo, remite el proyecto de Adenda N° 7 (anteriormente denominada proyecto de Adenda N° 8) al Contrato de Concesión, acompañado del Informe de Sustento Técnico y Económico.



1.12 A través del Oficio Múltiple N° 0006-2016-MTC/25 del 16 de marzo de 2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes (en adelante, DGCT), convoca a reunión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (en adelante, el REGULADOR) y al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) para el inicio del procedimiento de evaluación conjunta del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.



1.13 Mediante Informe N° 382-2016-MTC/25, de fecha 4 de mayo de 2016, la DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba el monto relacionado a la utilidad y a los gastos generales para el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur.

1.14 Mediante Acta de Reunión de Evaluación Conjunta sobre el Proyecto de Adenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial: Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica del 09 de mayo de 2016, el CONCEDENTE comunica al MEF y al REGULADOR la finalización de la evaluación conjunta, asimismo, informó que cumplirá con remitir la evaluación y sustento del sector, atendiendo a los comentarios planteados, a fin de solicitar las opiniones previas correspondientes.



1.15 A través de Oficio N° 1884-2016-MTC/25 del 18 de mayo de 2016, la DGCT remite al REGULADOR, el Informe N° 434-2016-MTC/25, a través del cual sustenta el proyecto de Adenda al Contrato de Concesión, solicitando su opinión previa.

1.16 Con Oficio N° 2279-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 26 de mayo de 2016, el REGULADOR señala que la vía correspondiente al Subtramo N° 5 presenta un severo nivel de deterioro, por lo que es necesario que se adopten medidas a fin de contar con una vía segura para los usuarios.

1.17 Mediante Oficio Circular N° 024-16-SCD-OSITRAN de fecha 01 de junio de 2016, el REGULADOR comunica al CONCEDENTE que el Consejo Directivo de OSITRAN, adoptó el Acuerdo N° 1953-588-16-CD-OSITRAN, a través del cual



aprobó el Informe N° 021-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, emitiendo opinión técnica favorable respecto del proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.

- 1.18 Mediante Informe N° 021-16-GRE-GAJ-OSITRAN del 26 de mayo de 2016, el REGULADOR precisa que emitió opinión favorable sobre la ejecución de las Obras Nuevas mediante los siguientes documentos: i) Oficio N° 2841-10-GS-OSITRAN, opinión favorable sobre las obras nuevas: paso a desnivel Centro Poblado Salas Km. 62+213, paso a desnivel Centro Poblado Pozuelo Norte Km. 72+887, paso a desnivel Centro Poblado Camacho Km. 77+100 y paso a desnivel San Clemente Km. 85+220; ii) Oficio N° 4945-10-GS-OSITRAN, opinión favorable sobre la obra nueva paso a desnivel vehicular Centro Poblado Brisas de Concón Km. 164+500; iii) Oficio N° 0500-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre paso vehicular C.P. 15 de enero en el Km. 60+800, puente peatonal C.P. San José Km. 64+000, intercambio vial Bujama Km. 90+605, paso peatonal 09 de octubre Km. 93+200, intercepción C.P. Las Palmas Km. 99+600, puente peatonal C.P. Palma Alta Km. 101+550 e intercepción C.P. La Joya Km. 102+600; iv) Oficio N° 1120-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre puente peatonal San Clemente Km. 85+400, paso a desnivel San Miguel Km. 87+200 y paso a desnivel Prog. Km. 90+000; v) Oficio N° 2516-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, opinión favorable sobre: paso desnivel Lurinchincha Km. 69+293, paso a desnivel Litardo Bajo Km. 64+350, paso a desnivel Chinchaysuyo Km. 70+300 y puente Nuevo Ayacucho Km. 171+180; y, vi) Oficio N° 2898-2015-JCRV-GSF-OSITRAN opinión favorable sobre el puente peatonal San Antonio entre los Km. 82 y 83.



- 1.19 Con Oficio N° 2234-2016-MTC/25 del 10 de junio de 2016, la DGCT remite al MEF el Informe N° 0514-2016-MTC/25, solicitando opinión respecto al proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.



- 1.20 Mediante Oficio N° 216-2016-EF/68.01 del 16 de junio de 2016, el MEF solicita información adicional para poder emitir opinión correspondiente al proyecto de Adenda al Contrato de Concesión.

- 1.21 Mediante Oficios N° 2455-2016-MTC/25 del 22 de junio de 2016, N° 2651-2016-MTC/25 del 04 de julio de 2016 y N° 2721-2016-MTC/25 del 07 de julio de 2016, la DGCT remite al MEF los Informes N° 0563-2016-MTC/25, N° 0614-2016-MTC/25 y N° 0635-2016-MTC/25, atendiendo lo solicitado por el MEF.



- 1.22 Con Memorándum N° 1381-2016-MTC/09.02 del 04 de julio de 2016, sustentado en el Informe Técnico N° 808-2016-MTC/09.02, la OGPP señala que el Mantenimiento Periódico del Subtramo 5 de la Red Vial 6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, Tramo desafectado entre el Km. 189 al Km. 237 de la Carretera Panamericana Sur, no constituye un Proyecto de Inversión Pública, por lo que no requiere ser evaluado en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 1.23 Mediante Oficio N° 153-2016-EF/15.01 del 11 de julio de 2016, el MEF remite al CONCEDENTE, el Informe N° 085-2016-EF/68.01, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

- 1.24 Con Memorándum N° 3326-2016-MTC/25 del 14 de julio de 2016, la DGCT remite el Informe N° 0649-2016-MTC/25, el cual sustenta técnica, económica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 410-2015-EF.



La presente Adenda N° 7 se celebra de acuerdo a lo previsto por la Sección XVI del Contrato de Concesión.

## SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto lo siguiente:

- a) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la elaboración de los estudios para la ejecución de las Obras Nuevas contempladas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- b) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo 2 del presente instrumento.
- c) Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de un Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5.
- d) Adoptar los acuerdos necesarios para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la ejecución de las obras correspondientes al cierre de las Lagunas de Oxidación ubicadas en la progresiva km. 84+500 al km 84+660 de la Carretera Panamericana Sur (Sub Tramo 5 de la Red Vial 6).
- e) Modificar la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, incorporar la Cláusula 6.20.A., incorporar un último párrafo en el literal a) de la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión e incorporar el Anexo XI al Contrato de Concesión.



## TERCERA: MODIFICACIONES E INCORPORACIONES

### 3.1 INCORPORACIÓN DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y ONCEAVO DE LA CLÁUSULA 6.17

Las Partes acuerdan incorporar el siguiente texto como párrafo octavo, noveno, décimo y onceavo de la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión:

“6.17 [...]

Por acuerdo de las Partes podrá decidirse proceder con la aceptación parcial y Puesta en Servicio de las Obras de la Segunda y/o Tercera Etapa, siguiéndose el mismo procedimiento que aquél señalado en los párrafos precedentes.

El acuerdo de las Partes de proceder con la aceptación parcial y Puesta en Servicio deberá formalizarse mediante Acta de Recepción Parcial de Obras, en la cual se deberá verificar lo siguiente:

a) Que el sector sujeto al trámite de aceptación parcial presente continuidad con la autopista que actualmente se encuentra Puesta en Servicio. Entiéndase por sector a un porcentaje de cada Etapa constructiva libremente establecido por las Partes.

b) Que no sea necesaria mayor inversión para realizar su empalme provisional y temporal con la autopista y/o con las vías locales y/o poblaciones aledañas. En caso se evalúe la posibilidad que un sector sea aceptado parcialmente y éste requiera de este tipo de inversiones de conexión y/o empalme provisional y temporal, entonces dichas Obras serán ejecutadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA previo acuerdo de las Partes plasmado en el acta correspondiente, incluyendo el Costo Total de las Obras (el que comprende su Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV) que será asumido por el Concedente.



Asimismo, los gastos por: elaboración de Estudios Técnicos, supervisión a cargo del REGULADOR, formulación y ejecución del plan de desvíos, y de liberación de predios (actividad que también se encontrara cargo del CONCEDENTE) serán asumidos por el CONCEDENTE.

Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

Los Estudios Técnicos serán elaborados por la SOCIEDAD CONCESIONARIA y aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR. El CONCEDENTE y el REGULADOR tendrán cada uno de ellos el plazo de quince (15) Días para pronunciarse. Transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento del REGULADOR y/o del CONCEDENTE, se entenderá que éste es favorable. De existir observaciones, la SOCIEDAD CONCESIONARIA tendrá quince (15) Días para proceder con su levantamiento. La evaluación del levantamiento de observaciones por parte del CONCEDENTE y el REGULADOR se sujetará a los plazos mencionados en este párrafo.



El monto por concepto de supervisión, seguimiento y control de estas Obras será hasta el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del empalme (obras y estudios), incluyendo IGV.



La forma de pago en efectivo por la elaboración de estudios deberá realizarse a los treinta (30) Días de aprobados éstos. La forma de pago de la ejecución de las Obras y las condiciones para la ejecución de dichas Obras de empalme se encuentran señaladas en el Anexo XI del Contrato de Concesión.

Sólo una vez se encuentren culminadas dichas Obras de empalme provisional, se procederá con la aceptación parcial y Puesta en Servicio de dicho sector.

De requerir algún tipo de Mantenimiento el empalme durante el tiempo que se requiere que se encuentre implementado, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se lo comunicará al CONCEDENTE, con copia al Regulador, incluyendo la información de los alcances de las actividades de Mantenimiento a realizar y el presupuesto correspondiente, a fin de que éste proceda con su aprobación. El presupuesto a pagar por parte del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y su forma de pago deberá ser acordada entre las Partes y plasmada por escrito en un acta.



c) La seguridad de los usuarios en cuanto a su transitabilidad por la vía, deberá ser evaluada previamente por el REGULADOR.

Para efectos de la aceptación parcial y Puesta en Servicio de un sector, los defectos menores son aquellos cuya subsanación no representen más del 1% de la Inversión Projectada Referencial de dicho sector.

Una vez realizada la aceptación parcial y la Puesta en Servicio, el sector correspondiente de las Obras de la Segunda o Tercera Etapa o de Obras Nuevas (incluyendo en éstas a los Empalmes) será retirado de la Póliza de Siniestros de bienes en construcción a que se refiere el literal d) de la Cláusula 10.2 del Contrato de Concesión y será incluido a partir de dicha fecha en la Póliza de Obras Civiles Terminadas contemplada en el literal e) de la referida Cláusula 10.2. Para realizar los trámites correspondientes al cambio de póliza, la SOCIEDAD



CONCESIONARIA contará con quince (15) Días contados desde la suscripción del Acta de Recepción de las Obras del sector correspondiente.

### 3.2 INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.20.A

Las Partes acuerdan incorporar la Cláusula 6.20.A al Contrato de Concesión cuyo texto es el siguiente:

“6.20.A. La ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas se sujetará al procedimiento establecido en el Anexo XI del Contrato de Concesión.”

### 3.3 INCORPORACIÓN DE PÁRRAFOS AL LITERAL A DE LA CLÁUSULA 11.8

Las Partes acuerdan incorporar los siguientes párrafos al literal a) de la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión, conforme al texto que se indica a continuación:

“Previo acuerdo de las Partes plasmado en el Acta correspondiente, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá efectuar las labores necesarias para el cierre de las Lagunas de Oxidación ubicadas entre la progresiva 84+500 y la progresiva 84+660, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, las cuales forman parte del servicio público de tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad Distrital de San Clemente, y constituyen una interferencia que resulta necesaria sea liberada para continuar y culminar con las Obras de la Segunda Etapa.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la elaboración de los Estudios Técnicos y de las labores necesarias para el cierre de las Lagunas de Oxidación. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.

De requerirse alguna opinión, aprobación y/o autorización por parte de alguna Autoridad Gubernamental respecto a los Estudios Técnicos, el CONCEDENTE deberá realizar las coordinaciones correspondientes para la obtención de dichas aprobaciones y/o autorizaciones y a partir de ello emitir su pronunciamiento final en relación a los Estudios Técnicos y el Presupuesto respectivo.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al CONCEDENTE a los Estudios Técnicos (Expediente Técnico y EIA o Componente Ambiental) en un plazo máximo de 45 Días luego de suscrita el Acta antes aludida en la que se encargue a la SOCIEDAD CONCESIONARIA las labores relacionadas con las Lagunas de Oxidación. A tal efecto, el CONCEDENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA un importe equivalente al 4.8% del total que resulte de sumar: i) el Costo Directo de las Obras, ii) Gastos Generales y iii) Utilidad, así como el aporte por regulación e IGV respectivos. Ello será pagado en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Quinta de la presente adenda; para estos efectos, en el Acta en que se realice este encargo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, las Partes deberán fijar el Costo Referencial de esta Obra, para el cálculo del pago que debe efectuar el CONCEDENTE conforme al literal a. de la Cláusula Quinta de esta Adenda.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA asume el riesgo de diseño y construcción, conforme a las leyes aplicables

El Costo Total de las Obras será determinado luego de obtenida la aprobación del Expediente Técnico por parte de EL CONCEDENTE y comprenderá el Costo Directo de las Obras, Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV.



A los diez (10) Días de aprobado el Expediente Técnico, el CONCEDENTE deberá haber culminado de pagar en efectivo el costo total por la elaboración de dichos estudios.

El inicio de las labores constructivas se realizará a los quince (15) Días de la aprobación del Expediente Técnico por parte del CONCEDENTE. Dichas obras deberán culminar más tardar en noventa (90) Días.

Luego de efectuado el pago correspondiente a las labores de elaboración del Expediente Técnico, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá dar inicio a las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad de las áreas entre las Prog 84+500 a la Prog 84+660, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco. A los diez (10) Días de aceptadas dichas obras por parte del CONCEDENTE, a través de Provias Nacional, éste pagará en efectivo el Costo Total de la Obra a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Todos y cada uno de los gastos y/o costos en que incurra la SOCIEDAD CONCESIONARIA por el cierre de las Lagunas de Oxidación antes referidas, serán asumidos por EL CONCEDENTE; excepto aquellos relacionados a los riesgos de diseño y construcción, los mismos que son asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

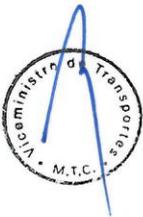


EL CONCEDENTE declara que ha obtenido las autorizaciones y/o permisos necesarios para proceder con el ingreso a las Lagunas de Oxidación de la Municipalidad Distrital de San Clemente, así como para realizar las labores que resulten necesarias para su cierre, por lo que asumirá cualquier consecuencia que devenga de la inexactitud y/o falsedad de la declaración antes mencionada. Antes del inicio de las Obras, EL CONCEDENTE deberá remitir a la SOCIEDAD CONCESIONARIA copia de los documentos que acrediten dicha autorización.

La supervisión se encontrará a cargo del CONCEDENTE a través de PROVIAS NACIONAL. En cualquier caso, los costos y/o gastos por supervisión serán asumidos por EL CONCEDENTE.



La aceptación de este encargo por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA en modo alguno elimina, restringe y/o limita la responsabilidad del CONCEDENTE respecto de la entrega de terrenos y/o respecto de los pasivos ambientales, conforme a lo previsto en las Secciones V y XI del Contrato de Concesión



El incumplimiento en el inicio y/o en la terminación de la obra señalada, por causas imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, dará lugar a la aplicación de una penalidad a la SOCIEDAD CONCESIONARIA equivalente al tres por diez mil (0.03 %) del valor de la inversión aprobada en el Expediente Técnico, por cada Día Calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del valor aprobado el Expediente Técnico. En caso que las Penalidades acumuladas excedan el 10% del valor aprobado en el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá resolver el encargo y procederá a reconocer el pago correspondiente a las labores efectivamente ejecutadas, de acuerdo al Costo Total de la Obra.

Dicha penalidad se deducirá del pago en efectivo que deberá realizar EL CONCEDENTE, luego de aceptada la obra. En modo alguno se podrán aplicar penalidades a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando el incumplimiento en el inicio y/o terminación se ocasione por cualquier causa no imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, incluyendo, mas no limitándose a la falta de autorización para el ingreso y ejecución de obras en las Lagunas de Oxidación.



### 3.4 INCORPORACIÓN DEL ANEXO XI

Las Partes acuerdan incorporar al Contrato de Concesión como Anexo XI, el texto contemplado como Anexo 1 de la presente Adenda. En adelante, la ejecución de las labores constructivas de las Obras Nuevas y Empalmes se sujetará al referido Anexo XI.

#### CUARTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SUB TRAMO 5

- 4.1 El CONCEDENTE encarga las labores de un Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, la que deberá ejecutarlo conforme a los términos (componentes, costos y plazos) previstos en el Estudio Definitivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, de fecha 16 de setiembre de 2015, asumiendo la SOCIEDAD CONCESIONARIA el riesgo de diseño y construcción conforme a las leyes aplicables. El CONCEDENTE pagará en efectivo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la elaboración del Estudio Definitivo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, por un importe de hasta el 3% del total que resulte de sumar el Costo Directo de las Obras, Gastos Generales y Utilidad, más el aporte por regulación e IGV, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la suscripción de la Adenda.



Este encargo no incrementa ni modifica las obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA respecto del Sub Tramo 5, las que se mantienen en los mismos términos previstos en el Contrato de Concesión.

- 4.2 Durante el primer trimestre del año 2017 mediante un Acta de Acuerdo entre las Partes se definirá la fecha de inicio de ejecución de las Obras, la actualización de costos y su forma de pago. La suscripción de dicha Acta, así como la ejecución del encargo deberá ser realizado previo a la desafectación del Sub Tramo 5.



El CONCEDENTE pagará en efectivo el costo directo de las labores del Mantenimiento Periódico señalado en Resolución Directoral N° 914-2015-MTC/20, más Gastos Generales, la Utilidad, aporte por regulación e IGV, con la actualización de los costos correspondientes.

- 4.3 La SOCIEDAD CONCESIONARIA sólo dará inicio a las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 una vez que se encuentre suscrita el Acta de Acuerdo correspondiente, la cual deberá incluir todas y cada una de las condiciones señaladas en el párrafo precedente y otras que consideren necesarias las Partes.



- 4.4 El plazo máximo para la ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 será de ciento ochenta (180) días calendario, salvo eventos de Fuerza Mayor conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y/o acuerdo de las Partes para extender dicho plazo. Las labores de Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5 a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se restringirán a dicho plazo.

- 4.5 En lo referente a los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, para la supervisión de la ejecución del Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5, así como los gastos preparatorios de los procesos de selección, serán de cargo exclusivo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden hasta un monto máximo del 5% del presupuesto aprobado, incluyendo IGV.

- 4.6 El pago será realizado por el CONCEDENTE al REGULADOR de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el REGULADOR, el mismo que será comunicado por éste al CONCEDENTE.



- 4.7 En caso se generen mayores plazos de ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico por causas imputables a cualquiera de las Partes (ampliaciones de plazo en la ejecución del mantenimiento, errores de diseño, retraso en el pago de las labores de Mantenimiento Periódico, entre otros) y ello genere mayores costos en la Supervisión del Mantenimiento Periódico del Sub Tramo 5, éstos serán asumidos por la Parte que genere el mayor costo.
- 4.8 El incumplimiento en el inicio y/o en la terminación de las labores de Mantenimiento Periódico encargadas por la presente Adenda, por causas imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, dará lugar a la aplicación de una penalidad a la SOCIEDAD CONCESIONARIA equivalente al tres por diez mil (0.03%) del valor de la Inversión aprobada en el Expediente Técnico, por cada Día Calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del valor aprobado el Expediente Técnico. En caso que las Penalidades acumuladas excedan el 10% del valor aprobado en el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá resolver el encargo y procederá a reconocer el pago correspondiente a las labores efectivamente ejecutadas, de acuerdo al Costo Total de la Obra.



La penalidad a la que hace referencia el párrafo anterior se deducirá del pago en efectivo que deberá realizar EL CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico. En modo alguno se podrán aplicar penalidades a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando el incumplimiento en el inicio y/o terminación se ocasione por cualquier causa no imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

#### QUINTA: ACUERDO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Conste por el presente instrumento, el acuerdo de las Partes a efectos de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargue de la elaboración de los Estudios Técnicos (Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta) de los proyectos de Obras Nuevas señalados a continuación, los cuales ya cuentan con Declaración de Viabilidad:



Cuadro N° 1

Listado de Estudios Técnicos con SNIP

Sub Tramo	Progresiva /Km	Ítem	Descripción del Proyecto	Código SNIP	4.8% del Costo referencial de Obras más IGV	Inicio de Elaboración de Estudios
1	60+900	1	Paso Vehicular 15 de enero	338492	S/. 566,123	2016
	64+050	2	Puente Peatonal: San José	338479	S/. 166,855	
	82+000	3	Puente Peatonal San Antonio	338484	S/. 166,855	
	90+605	4	Intercambio Vial: Bujama	338487	S/. 696,402	
	93+200	5	Paso Peatonal 9 de Octubre	338496	S/. 326,893	
	101+50	6	Puente Peatonal Palma Alta	338399	S/. 166,855	
5	64+350	7	Paso a Desnivel Litardo Bajo	308306	S/. 800,955	2016
	70+315	8	Paso a Desnivel con accesos: Chinchaysullo	308306	S/. 1,137,137	
	85+400	9	Puente Peatonal: San Clemente	308306	S/. 175,161	
	87+200	10	Paso a Desnivel San Miguel Sin accesos	308306	S/. 800,955	
	90+000	11	Paso a Desnivel: Sin accesos	308306	S/. 800,955	
6	98+470	12	Paso a desnivel Buena Vista: Con accesos	308306	S/. 356,768	2017
	102+600	13	Paso Peatonal	308306	S/. 355,030	
	103+000	14	Paso Peatonal	308306	S/. 179,101	
	112+600	15	Paso a desnivel: Con accesos	308306	S/. 420,986	
	121+600	16	Paso a desnivel: Con accesos	308306	S/. 420,986	
	128+100	17	Paso a desnivel: Con accesos	308306	S/. 420,986	
	131+500	18	Paso Peatonal	308306	S/. 420,986	
	135+000	19	Paso a desnivel: Con accesos	308306	S/. 420,986	
	145+520	20	Paso a desnivel: Con accesos	308306	S/. 420,986	
	148+560	21	Paso Peatonal	308306	S/. 355,030	



La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá remitir los Estudios Técnicos para opinión técnica del REGULADOR y aprobación por parte del CONCEDEnte. El CONCEDEnte deberá aprobar dichos estudios, previa Opinión Técnica del Regulador y respetando el siguiente procedimiento:

Presentación de los Estudios Técnicos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA	Revisión		Levantamiento Observaciones SOCIEDAD CONCESIONARIA	Evaluación Levantamiento Observaciones	
	REGULADOR	CONCEDEnte		REGULADOR	CONCEDEnte
(*) (dc)	OR (**) (dc)	NTE (***) (dc)	(****) (dc)	OR (****) (dc)	NTE (*****) (dc)
210	30	30	30	30	30

(dc) Días Calendario.

(\*) Contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente Adenda para el caso de los Estudios Técnicos que deben ser ejecutados en el 2016 y, en el caso de aquéllos que deben ser ejecutados en el año 2017, los días se contarán a partir del 1 de enero de 2017.

(\*\*) A partir de recibido los Estudios Técnicos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

(\*\*\*) A partir de recibida la opinión del Regulador dirigida al Concedente.

(\*\*\*\*) A partir de la recepción oficial del pliego de observaciones del Concedente.



(\*\*\*\*) A partir de la recepción oficial del levantamiento de observaciones presentada por de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. El Regulador remitirá el resultado de evaluación al Concedente y la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dicha evaluación se limitará a las observaciones realizadas durante la etapa de revisión.

(\*\*\*\*\*) A partir de la recepción oficial de la opinión del Regulador del levantamiento de observaciones presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dicha evaluación se limitará a las observaciones realizadas durante la etapa de revisión.

Por dichas labores, el CONCEDENTE se obliga a pagar la SOCIEDAD CONCESIONARIA el monto equivalente al 4.8% del total que resulte de sumar el Costo Directo aprobado en cada Estudio Técnico, más Gastos Generales y Utilidad, aporte por regulación e IGV. La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

- a. El primer pago consistirá en un Adelanto equivalente al 50% del Presupuesto Estimado, entendiéndose por tal a aquél que figura en el Cuadro N° 1 de este acuerdo, más IGV y aporte de regulación.

Este pago se realizará en efectivo mediante una transferencia a la SOCIEDAD CONCESIONARIA después que ésta última presente la factura correspondiente por el monto del Adelanto como máximo a los quince (15) Días de presentado. Para procederse con el pago, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar la respectiva factura, copia de este instrumento y una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática sin beneficio de excusión ni división por el monto a otorgarse como adelanto, a nombre del CONCEDENTE. Dicha carta fianza deberá ser emitida o confirmada por alguna de las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión. Se emitirá una carta fianza bancaria de adelanto por cada Proyecto cuyo Estudio Técnico haya sido encargado.

Dicha carta fianza será devuelta inmediatamente después de la aprobación de LOS ESTUDIOS, previa solicitud de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

- b. El segundo pago se realizará luego de la aprobación de LOS ESTUDIOS. Éste consistirá en el monto diferencial pendiente de pago hasta alcanzar el 4.8% antes indicado.

Dicho pago se realizará en efectivo mediante una transferencia a la SOCIEDAD CONCESIONARIA como máximo a los quince (15) Días de aprobados los Estudios Técnicos correspondientes. Para ello, previamente deberá presentar su respectiva factura acompañada de la copia de la Resolución Directoral que aprueba los Estudios Técnicos.

Los términos y condiciones para el pago por la elaboración de los Estudios Técnicos antes señalados serán aplicables por cada Proyecto cuyos Estudios Técnicos hayan sido encargados, de forma independiente.

#### **SEXTA: ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS**

Mediante la suscripción de la presente adenda, las Partes acuerdan que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas señaladas en el Anexo 2 de la presente Adenda, las mismas que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). La ejecución de las Obras se sujetará al procedimiento previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión, el cual queda incorporado al texto contractual mediante el presente instrumento.



En el supuesto que la ejecución de las Obras Nuevas del Anexo 2 afecten el plazo máximo de culminación de la Segunda Etapa y/o algunos de los plazos parciales contemplados en su Calendario de Ejecución de las Obras, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará el sustento técnico correspondiente al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, a fin de que se proceda con la aprobación de la extensión de plazo que corresponda para dicha Etapa constructiva.

El pronunciamiento del CONCEDENTE deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) Días, previa opinión del REGULADOR, la cual deberá ser comunicada en un plazo máximo de Quince (15) Días contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Transcurridos dichos plazos sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá aprobada la solicitud presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

#### **SÉPTIMA: APOORTE POR REGULACIÓN**

El pago del importe correspondiente al Aporte por Regulación, será efectuado por el CONCEDENTE a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA de manera conjunta con cada uno de los pagos que el CONCEDENTE realice como consecuencia de los encargos asumidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA en virtud de esta Adenda.

El reconocimiento del Aporte por Regulación por parte del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, se realiza a fin de neutralizar la incidencia económica, financiera y tributaria que este tributo tiene sobre los ingresos percibidos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La obligación del pago del Aporte por Regulación corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y no se encuentra condicionada al pago por parte del CONCEDENTE, regulado en la presente cláusula.

#### **OCTAVA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES**



Las Partes declaran que en lo que se refiere a los acuerdos adoptados en la presente Adenda, éstos respetan la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, comprendidas en esta Adenda, sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

#### **NOVENA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN**



Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

#### **DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión como también las establecidas en las Adendas anteriormente suscritas permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato que no hubieran sido modificados con esta Adenda.

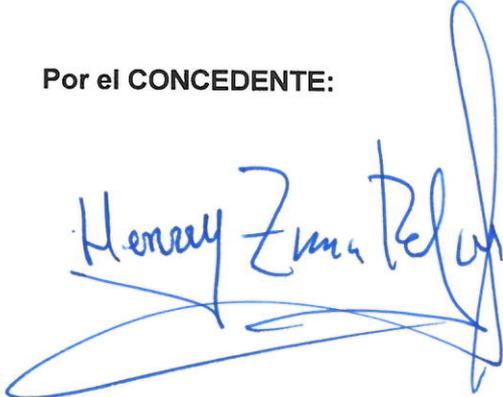


**UNDÉCIMA: VIGENCIA DE LA ADENDA.**

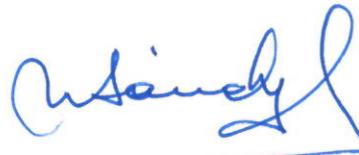
El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento a los [20] días del mes de [julio] de 2016.

Por el CONCEDENTE:



Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:



Ing. WALTER SANCHEZ E.  
GERENTE GENERAL



ANEXO 1

ANEXO XI

**PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES  
PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA  
EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS**



## ANEXO XI

### PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE EMPALMES PROVISIONALES PARA LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE OBRAS Y PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

El presente Anexo resultará aplicable para la ejecución de las labores constructivas de los Proyectos que sean calificados como Obras Nuevas, así como para la ejecución de los empalmes provisionales y temporales para la aceptación parcial de Obras conforme a la Cláusula 6.17 del Contrato (en adelante, las Obras), así como para su forma de pago a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

#### 1. FORMA DE PAGO

- 
- 1.1. Conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.17 y 6.20 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE podrá encargar las labores constructivas de las Obras Nuevas y empalmes a la SOCIEDAD CONCESIONARIA en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes. En el caso de las Obras Nuevas detalladas en el Anexo 2 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión este acuerdo deberá alcanzarse luego de que el CONCEDENTE apruebe el Presupuesto de las mismas.

El Presupuesto Total de las Obras Nuevas comprenderá el Costo Directo de las Obras, que será aquél que se encuentre definido en los Estudios Técnicos aprobados por el CONCEDENTE, más Gastos Generales, Utilidad, aporte por regulación e IGV. Lo anteriormente señalado también resultará aplicable para los Empalmes necesarios para proceder con la aceptación parcial de Obras.

- 
- 1.2. Entiéndase por Estudios Técnicos, al Expediente Técnico y al Estudio de Impacto Ambiental y Social o el Componente Ambiental según corresponda y se señale en los términos de referencia, de forma conjunta.
  - 1.3. Las Partes acuerdan que cada una de las Obras se ejecutará y valorizará bajo la modalidad de Suma Alzada. De existir algún desfase entre la fecha de aprobación del Presupuesto Total de la Obra y la fecha de inicio de ejecución de la Obra debido a la fecha programada para su ejecución, dicho presupuesto será actualizado conforme a la variación de los índices de precios. De existir retraso en el inicio de la obra por razones imputables exclusivamente a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, no aplicará la actualización del presupuesto por la variación de los índices de precios que se hubieran producido desde la fecha prevista para su inicio hasta la fecha efectiva de dicho inicio.



El pago por concepto de la ejecución de la Obra a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se realizará en efectivo por parte del CONCEDENTE conforme al siguiente detalle:

- 
- (i) El monto equivalente al 30% del Presupuesto Total de la Obra, previo al inicio de la Obra y siempre que se haya realizado la entrega del 65% de los terrenos necesarios para cada Obra Nueva por parte del CONCEDENTE. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura, acompañada de una copia del presente instrumento y de la Garantía de Adelanto señalado en el numeral 4 del presente instrumento. Teniendo el CONCEDENTE quince (15) Días a partir de la presentación de dicha documentación, para efectuar dicho pago.
  - (ii) El 50 % del Presupuesto Total de la Obra, a los quince (15) Días de alcanzado el 80% del avance de la Obra.

Para ello, previamente la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar la valorización correspondiente por Obra al REGULADOR el cual deberá proceder a lo siguiente dentro de un plazo de quince (15) Días: i) Aprobar la valorización en caso de encontrarse conforme (Valorización Aprobada), ó ii) Solicitar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la subsanación de observaciones en un plazo no mayor de quince (15) Días. La aprobación por parte de El REGULADOR, de las valorizaciones por cada Obra, implicará la conformidad con el avance de Obra ejecutado.

El pago del 50% del Presupuesto Total de la Obra más Gastos Generales, la Utilidad, aporte por regulación e IGV será realizado en un plazo máximo de quince (15) Días, contados desde la recepción de la aprobación de la valorización por El REGULADOR, acompañado de la factura correspondiente de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

(iii) El 20% del Presupuesto Total de la Obra, a los quince (15) Días de obtenida la recepción de las Obras, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión. Para ello, previamente la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar su factura acompañada de una copia del Acta de entrega correspondiente.

1.4. De requerirse desvíos temporales para la ejecución de las Obras Nuevas, la totalidad de los gastos y/o costos relacionados a dichos desvíos deberán ser asumidos por el CONCEDENTE. La forma de pago en efectivo de dichos desvíos temporales será acordada entre las Partes mediante acta suscrita previamente al inicio de las labores correspondientes.

1.5. En lo referente al pago de los empalmes, el pago total por su ejecución, se realizará una vez aceptada la Obra, de acuerdo a la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

## 2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

2.1 El inicio del plazo de ejecución de las Obras Nuevas, se producirá cuando el CONCEDENTE haya hecho entrega de cuando menos el 65% de los terrenos necesarios para la ejecución de cada una de las Obras Nuevas, conforme a las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, conformando, para la SOCIEDAD CONCESIONARIA, un área continua de trabajo por cada Obra. Las Partes deberán suscribir las respectivas Actas de Entrega para cada una de las Obras Nuevas, debiendo la SOCIEDAD CONCESIONARIA iniciar la ejecución como máximo 15 días calendario después de cumplido el porcentaje mínimo de entregas antes indicado.

El 35% de los terrenos restantes para la ejecución de cada Obra deberá ser entregado por parte del CONCEDENTE como máximo a los tres (3) meses de iniciadas las labores constructivas y cumpliendo con las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.

2.2 En ningún caso, se procederá con el inicio de las labores constructivas si previamente el CONCEDENTE no ha hecho el desembolso del monto señalado en el numeral (i) del acápite 1.3 del presente anexo a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

2.3 La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a culminar la Etapa de Ejecución de Obras de cada proyecto dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución de Obras aprobado en el Expediente Técnico correspondiente.



- 2.4 Cualquier supuesto de ampliación de plazos de ejecución de Obras se sujetará a lo dispuesto en las Cláusulas 6.9 y 6.10 del Contrato de Concesión. Específicamente en caso de retraso en la entrega de los terrenos necesarios para la continuación y/o culminación de las Obras, será de aplicación lo previsto en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión.

A la culminación del plazo de las Obras, las Partes deberán proceder con la conformidad de cada una de las Obras, suscribiendo el Acta correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

- 2.5 La SOCIEDAD CONCESIONARIA asume el riesgo de diseño y construcción, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas en su totalidad por la SOCIEDAD CONCESIONARIA y no exista hecho imputable al CONCEDENTE.

- 2.6 Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.23, la SOCIEDAD CONCESIONARIA será la responsable por el Mantenimiento de las Obras Nuevas.

- 2.7 El monto del Mantenimiento de las Obras Nuevas será definido una vez recepcionadas las mismas. Conforme a lo establecido en la Cláusula 6.22 del Contrato, corresponderá a las Partes definir la forma de compensar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por los costos de Mantenimiento mediante acta de acuerdo, que deberá ser suscrita dentro de los noventa (90) Días siguientes a la recepción de cada Obra. Para la suscripción de dicha acta se deberá obtener previamente la opinión del REGULADOR y deberá contemplar que la compensación por los costos de Mantenimiento sea realizada de forma anual. En caso las Partes no se pongan de acuerdo al Costo de Mantenimiento de las Obras Nuevas, se recurrirá a un perito que calcule los costos correspondientes.

- 2.8 Lo señalado en el presente anexo será aplicable a cada uno de los Proyectos de Obras de forma independiente.

### 3. SUPERVISIÓN

- 3.1. La Supervisión de Obra estará a cargo de El REGULADOR, a través del Supervisor de Obra contratado.

- 3.2. Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el REGULADOR, para la supervisión de la ejecución de las Obras y la elaboración de los Estudios Técnicos, así como los gastos preparatorios de los procesos de selección, serán de exclusivo cargo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden hasta un porcentaje del 5% del presupuesto total incluido IGV.

- 3.3. El pago será realizado por el CONCEDENTE al REGULADOR de acuerdo al cronograma de pago e importes que determine el REGULADOR, el mismo que será comunicado por éste al CONCEDENTE.

- 3.4. En caso se generen mayores plazos de ejecución de las Obras por causas imputables a cualquiera de las Partes (retraso en la entrega de terrenos, ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras Nuevas, errores de diseño, entre otros), y ello genere mayores costos en la Supervisión de la ejecución de las Obras, éstos serán asumidos por la parte que genere el mayor costo.

### 4. GARANTÍAS

- 4.1 Garantía de Adelanto.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Adelanto por cada Obra, al cual deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del



Contrato de Concesión. Dicha carta fianza será emitida a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 100% del Adelanto señalado en el numeral 1.3.(i) del presente anexo, incluido el IGV. Dicha carta fianza será entregada previamente al pago señalado en el numeral 1.3.(i) del presente anexo y deberá ser devuelta una vez suscrita el Acta de Recepción de la Obra.

- 4.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a entregar una carta fianza bancaria en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento por cada Obra. Dicha carta fianza deberá ser emitida o confirmada por las instituciones señaladas en la Cláusula 9.4 del Contrato de Concesión a favor del CONCEDENTE por el monto equivalente al 10% del Presupuesto Total de Obra de cada Proyecto más IGV.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de cada Proyecto será entregada al CONCEDENTE previo al inicio de la ejecución de la Obra y deberá estar vigente hasta dos (02) años posteriores a la conclusión de la Obra.

- 4.3 Incremento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. – La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato contemplada en el literal b) de la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión será incrementada en cada caso de acuerdo de ejecución de Obras Nuevas, conforme a las siguientes condiciones:

- (i) El incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será presentado ante el CONCEDENTE a los quince (15) Días de suscrita el Acta de Recepción de la totalidad de las Obras Nuevas por Un Millón de Dólares Americanos adicionales al monto original de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para ello, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá presentar una carta fianza nueva por el monto adicional requerido o podrá presentar una carta fianza que incluya el monto total a cubrir; en cualquier caso, siguiendo los mismos términos y condiciones del Contrato de Concesión para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Dicha Carta Fianza deberá estar conforme a la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.
- (ii) Para el encargo de futuras Obras Nuevas, el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será en la misma proporción que derive entre el valor de las Obras Nuevas comprendidas en el Anexo 2 de la Adenda N° 7 y el incremento pactado en el literal (i) precedente.

## 5. PÓLIZAS

Para efectos de garantizar la correcta ejecución de las Obras Nuevas, incluyendo los empalmes provisionales y temporales encargados por el CONCEDENTE, la SOCIEDAD CONCESIONARIA contratará un seguro contra todo riesgo de construcción (Póliza CAR), en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula 10.2, literal d) del Contrato de Concesión. Una vez realizada la aceptación parcial y la Puesta en Servicio se procederá conforme a lo previsto en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en el caso de los empalmes provisionales para la aceptación parcial de Obras y las Obras Nuevas, será de aplicación lo dispuesto en la Sección X: Régimen de Seguros del Contrato de Concesión.

Las Partes declaran y garantizan que las disposiciones contenidas en la presente adenda, no afectan los alcances y coberturas de las demás pólizas actualmente contratadas y reguladas en el Contrato de Concesión.



## ANEXO 2

### ENCARGO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Los siguientes proyectos quedarán a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA bajo el régimen de Obras Nuevas del Contrato de Concesión:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 2016:		
Sub Tramo	Km. ó Progresiva	Proyecto
Sub Tramo 5	Prog. 61+950	Paso a Desnivel C.P. Salas con accesos
Sub Tramo 5	Prog. 69+300	Paso a Desnivel Lurinchincha
Sub Tramo 5	Prog. 77+100	Paso a Desnivel C.P. Camacho con accesos
Sub Tramo 5	Prog. 85+150	Paso a Desnivel San Clemente
Sub Tramo 5	Prog. 72+800	Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte



PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 2017:		
Sub tramo	Km. ó Progresiva	Proyecto
Sub tramo 4	Km. 160+420	Paso a Desnivel Inferior C.P. Brisas de Concón
Sub Tramo 4	Km. 171+180	Paso a Desnivel Superior C.P. Nuevo Ayacucho



Para efectos de la ejecución de las Obras Nuevas antes señaladas se aplicará lo previsto en el Anexo XI del Contrato de Concesión.

